



DECRETO N° **087** DE 2016  
( 08 NOV 2016 )

**“POR EL CUAL SE ENCARGAN LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ –  
CUNDINAMARCA, AL SECRETARIO GENERAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA en ejercicio de sus atribuciones y las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, el numeral 4° del literal d del artículo 91 y el 106 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
3. Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3, que es función del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*
5. Que el inciso segundo y tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que; *“(...) Si la falta es temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces.*
6. *El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático. (...)”*
7. Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, dispone; **Artículo 114°.- Informe de encargos.** *Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo.*
8. Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO realizó invitación al ingeniero **ORLANDO DIAZ CANASTO**, Alcalde Municipal de Cajicá para asistir a la Misión Técnica Académica, la cual se realizara en Europa y lleva como título **“SMART CITIES BARCELONA Y BILBOA”**



GP-CER427821



CO-SC-CER427826





HOJA N° 2 DECRETO N° 007 de 08 NOV 2016

9. Que mediante Resolución N° 42 de octubre 25 de 2016, la Mesa Directiva del Concejo Municipal le otorgo permiso para salir del país al Ingeniero **ORLANDO DIAZ CANASTO** Alcalde Municipal de Cajicá para atender la misión técnica académica, teniendo en cuenta la invitación de la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO, en Europa, los días del 12 al 19 de noviembre de 2016, para asistir actividad académica.
10. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar que el Municipio cuente siempre con representante legal, se hace necesario encargar a un funcionario de la Administración Municipal que cumpla con las funciones propias de Alcalde Municipal y en especial encargado de mantener el orden público y tomar las decisiones y medidas que ello implique.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Encargar al Doctor **JUAN CARLOS LOPEZ GOYENECHÉ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.869.907 de Cajicá, en su calidad de Secretario General, para que además del ejercicio de las funciones propias de su cargo, se encargue de las funciones de Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El término del encargo establecido en el artículo anterior, será por el tiempo comprendido del 12 al 19 de noviembre de 2016, el cual corresponde al tiempo de permiso otorgado al señor alcalde

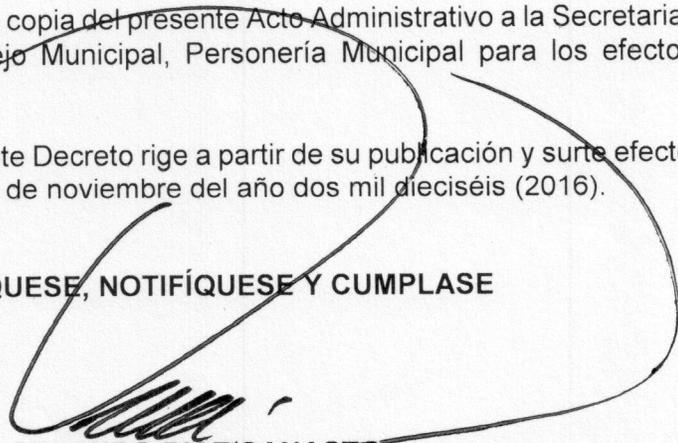
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Como quiera que durante el presente encargo, no hay separación del mismo por parte de su titular, quien estará atendiendo la misión técnico académica fuera del país, el salario que devengara el encargado será el que corresponde al cargo del cual es él titular, es decir, el que corresponde a Secretario General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo, al señor Gobernador de Cundinamarca y al Ministerio del Interior para los fines propios de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria General, Secretaria de Hacienda, Concejo Municipal, Personería Municipal para los efectos legales propios de cada uno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 12 de noviembre hasta el 19 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO DIAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luz Marina Carrón Navarrete – Directora Administrativa – C.  
Revisó: Dr. Juan Carlos López Goyeneche – Secretario General



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



2/2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 01 NOV 2016

Notifique Personalmente el (la) Decreto # 087

De fecha : 08 NOV 2016

Impuesto firma el Notificado  [Signature]

Secretario General  [Signature]

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Encargar al Doctor JUAN CARLOS LOPEZ GOYENECHE, identificado con cédula de ciudadanía N° 78 889 807 de Cajicá, en su calidad de Secretario General, para que además del ejercicio de las funciones propias de su cargo, se encargue de las funciones de Alcaldía Municipal de Cajicá - Cundinamarca.

PARAGRAFO PRIMERO. El término del encargo establecido en el artículo anterior, será por el tiempo comprendido del 12 al 19 de noviembre de 2016, el cual corresponde al tiempo de permiso otorgado al señor alcalde.

PARAGRAFO SEGUNDO. Como quiera que durante el presente encargo, no hay separación del mismo por parte de su titular, quien estará atendiendo la misión técnica académica fuera del país, el salario que devengará el encargado será el que corresponde al cargo del cual es el titular, es decir, el que corresponde a Secretario General.

ARTICULO SEGUNDO. Enviar copia del presente acto administrativo, al señor Gobernador de Cundinamarca y al Ministerio del Interior para los fines propios de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Concejo Municipal, Personería Municipal para los efectos legales propios de cada uno.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos a partir del 12 de noviembre hasta el 19 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ BARRATO  
Alcalde Municipal

Proyecto: Lic. María Carola Navarrete - Directora Administrativa - CAJICA  
Revisor: Dr. Juan Carlos López Goyeneche - Secretario General

